



TRABAJANDO POR MI GENTE

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN NÚMERO ~~CERO~~ CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (02-2025) SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA Y MARTIN AJÚ MUCIA PROPIETARIO DE LA CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO. PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO COLOMBIA, LA GOMERA, ESCUINTLA". En el municipio La Gomera, Departamento de Escuintla, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticinco, reunidos en la oficina de la Alcaldía Municipal de La Gomera, Escuintla, NOSOTROS: por una parte, **HECTOR HUGO CARDONA MORALES**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, bachiller, de este domicilio, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación un mil setecientos veintinueve cero tres mil seiscientos ochenta y ocho cero quinientos siete (1729 03688 0507), extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala, quien en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, representa a la **MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA**, y quien posee la **CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA DOS MIL VEINTIDÓS GUION QUINIENTOS GUION QUINIENTOS SIETE GUION VEINTIDÓS GUION CERO CERO UNO (2022-500-507-22-001)**, y el número de identificación tributaria: cuatrocientos catorce mil cuatrocientos diecinueve guion ocho (414419-8), esta representación la hago en mi calidad de alcalde municipal del municipio de La Gomera, departamento de Escuintla, lo cual acredito con: **a)** acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023) de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés de La Junta Electoral Departamental de Escuintla en el cual se le adjudica el cargo respectivo, **b)** certificación del acta de la sesión extraordinaria número diez guion dos mil veinticuatro (10-2024), del Honorable Concejo Municipal de la Villa de La Gomera del Departamento de Escuintla, celebrada el día quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), certificación misma que fue extendida el día (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), por el Secretario Municipal de la Municipalidad de La Gomera, departamento de Escuintla, señalo para recibir notificaciones, citaciones, requerimientos y emplazamientos la sede de la Municipalidad de La Gomera, departamento de Escuintla, ubicada en sexta avenida tres guion veinticuatro de la zona uno del municipio de La Gomera, departamento de Escuintla, dando por



TRABAJANDO POR MI GENTE

CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO
AGUA POTABLE, RÍOS DE COBERTURA,
ADQUINADOS, DESARROLLO, INSTALACIONES
DEPARTAMENTAL, PUESTOS, SERVICIO DE TIERRA,
FAVORICION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
TEL: 2334 7414 / 4141-1942



validos los que se hagan en esta dirección en tanto no se notifique notarialmente **Al Constructor** el cambio de la misma; por otra parte, **MARTIN AJÚ MUCIA** de sesenta y un (61) años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal Único de Identificación, número: un mil seiscientos setenta y cinco espacio ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco espacio cero cuatrocientos siete, (1675 84375 0407), extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de PROPIETARIO de la empresa CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO, Inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho (462498), folio cuatrocientos setenta y tres (473) libro cuatrocientos veinticuatro (424) de Empresas Mercantiles, así mismo se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio setenta y ocho mil uno (78001) del libro de INSCRIPCIONES y registro número quince mil doscientos noventa y cuatro (15294) del LIBRO DE PROVEEDORES, señalo para recibir notificaciones, citaciones, requerimientos y emplazamientos 5 CALLE 1-29 ZONA 1 COLONIA QUINTA LOS APOSENTOS CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO, dando por validos los que se hagan en esta dirección en tanto no se notifique notarialmente a **La Municipalidad** el cambio de la misma. Los otorgantes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal anotados, b) Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Que la documentación antes relacionada se tiene a la vista, y las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y d) Que por este acto y en la calidad con que actuamos celebramos el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA** consistente en "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASARIO COLOMBIA, LA GOMERA, ESCUINTLA", tal como se detalla en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**, se suscribe con fundamento en: a) Los artículos 7, 9, 33, 35, 52, 53, 54 inciso e, 72, del Código Municipal; 1, 3, 9 numeral 6 literal a), 17, 18, 20, 36, 38, 42, 43 literal d), 47, 48, 49, 51, 65, 85, 86 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 42, 55 y 56 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: a)** La Entidad Pública de Inversión a través



TRABAJANDO POR MI GENTE

CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO
AGUA POTABLE, MARGES DE CONSTRUCCION,
ABOGUADOS, EMPERARDO, INSTALACIONES
DEPORTIVAS, PUENTES, EMPERARDO, BARRIALES,
INDUSTRIAL, MOVIMIENTOS DE TIERRA,
CONSTRUCCION DE CONSTRUCCION
703-43414 / 703-43485



[Handwritten signature]

del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS–, publicó la Licitación No. **DMP-07-2024** para el Proyecto denominado “**CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASARIO COLOMBIA, LA GOMERA, ESCUINTLA**” bajo el Número de Operación Guatecompras, **NOG: 24628905**, **b)** Como consecuencia se procedió a publicar las bases de Licitación, Renglones de Trabajo y Especificaciones Técnicas del proyecto en mención, **c)** Luego de la revisión la Junta de LICITACIÓN adjudicó a la empresa mercantil: **CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO.**, los servicios consistentes para la ejecución del proyecto antes mencionado. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATADO:** Yo El Constructor me obligo a realizar el Proyecto denominado “**CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASARIO COLOMBIA, LA GOMERA, ESCUINTLA**” bajo el Número de Operación Guatecompras, **NOG: 24628905**”, consistente en realizar los trabajos detallados en los siguientes renglones:

No.	REGLONES DE TRABAJO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO/UNIDAD	TOTAL
1.00	PRELIMINARES				
1.01	RÓTULO DE IDENTIFICACIÓN	1.00	UNIDAD	Q 3,338.49	Q 3,338.49
	SUBTOTAL RENGLÓN				Q 3,338.49
2.00	CASETA DE BOMBEO				
2.01	EXCAVACIÓN Y RELLENO EN CIMENTACIÓN	19.00	MTL	Q 128.00	Q 2,432.00
2.02	ZAPATA (Z-1) 0.60 x 0.60 mts	4.00	MTL	Q 1,085.95	Q 4,343.80
2.03	CIMIENTO CORRIDO 0.20 x 0.40 mts x ml	19.00	ML	Q 472.35	Q 8,974.65
2.04	SOLERA HIDROFUGA 0.15 x 0.20 mts x ml	19.00	ML	Q 274.75	Q 5,220.25
2.05	SOLERA INTERMEDIA 0.15 x 0.20 mts x ml	17.00	ML	Q 274.75	Q 4,670.75
2.06	SILLAR 0.10 x 0.15 mts x ml	2.00	ML	Q 372.75	Q 745.50
2.07	SOLERA FINAL 0.15MT x 0.15MT x ML	19.00	ML	Q 260.55	Q 4,950.45
2.08	COLUMNA C-1 DE 0.15 x 0.15MT	11.00	UNIDAD	Q 1,583.25	Q 17,415.75
2.09	LEVANTADO DE MUROS BLOCK DE 0.14 X 0.19 X 0.39 mts DESDE CIMIENTO A SOLERA FINAL	30.00	M2	Q 244.15	Q 7,324.50
2.10	TORTA DE CONCRETO e= 0.10 mts	8.60	MT2	Q 295.80	Q 2,543.88
2.11	LOSA DE CONCRETO ARMADO e= 0.10 mts	22.00	MT2	Q 629.40	Q 13,846.80
2.12	PUERTAS DE METAL 1.00 x 2.70 mts	1.00	UNIDAD	Q 3,214.70	Q 3,214.70
2.13	VENTANA TIPO BALCÓN 1.00 x 0.70 mts	2.00	UNIDAD	Q 1,036.70	Q 2,073.40
2.14	SISTEMA ELÉCTRICO	1.00	UNIDAD	Q 2,452.25	Q 2,452.25
	SUBTOTAL RENGLÓN				Q 80,208.68
3.00	POSTES Y ACOMETIDA ELÉCTRICA				
3.01	POSTE PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA TRIFÁSICA (0.40 X 0.50)	1.00	MTL	Q 25,150.05	Q 25,150.05
3.02	POSTE PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA MONOFÁSICA (0.20 X 0.20)	1.00	UNIDAD	Q 11,934.65	Q 11,934.65
	SUBTOTAL RENGLÓN				Q 37,084.70
4.00	PERFORACIÓN DE POZO MECANICO 700 pies				
4.01	PERFORACIÓN DE POZO MECANICO 700 pies	700.00	PIES	Q 1,479.75	Q 1,035,825.00
4.02	EQUIPAMIENTO DE POZO MECANICO 700 pies	1.00	UNIDAD	Q 233,147.73	Q 233,147.73
	SUBTOTAL RENGLÓN				Q 1,268,972.73
5.00	LIMPIEZA FINAL				
5.01	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 2,645.40	Q 2,645.40
	SUBTOTAL RENGLÓN				Q 2,645.40
	TOTAL				Q 1,392,250.00



[Handwritten signature]



TRABAJANDO POR MI GENTE

CONSTRUYENDO SAN BERNABINO
AGUA POTABLE, SERVICIO DE COLECTORIO,
ASOCIACIONES, EMPERADO, INSTALACIONES
DEPORTIVAS, PUERTOS, SERVICIOS, BARRIALES,
PANTANOS, MOVIMIENTOS DE TIERRA,
MATERIALES DE CONSTRUCCION
SERVICIOS Y PROYECTOS

C.S.B.
[Handwritten signature]



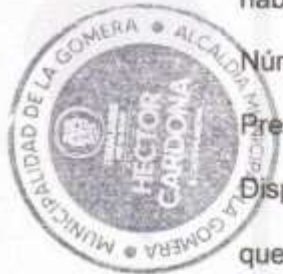
[Handwritten signature]

Sabiendo que estos renglones fueron aprobados mediante punto **QUINTO** del Acta Doscientos Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (204-2024), de fecha **once de noviembre del dos mil veinticuatro** y junto a las especificaciones técnicas, planos y cronogramas de ejecución forman parte del presente contrato, **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del proyecto a ejecutarse, asciende a la suma de: un millón trescientos noventa y dos mil doscientos cincuenta quetzales exactos, (Q 1,392,250.00) y se conforma de acuerdo a los renglones que se estipularon en la cláusula tercera de este contrato. En el presente contrato no se permiten variaciones a los precios unitarios ya establecidos anteriormente. El monto total de este contrato será pagado con cargo a las Partidas Presupuestarias Financieras número; a) **DOCE CERO UNO CERO CERO UNO CERO CERO CERO CERO CERO UNO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE VEINTIUNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO UNO CERO CIENTO UNO CERO UNO VEINTIUNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO UNO GUION CERO GUION CERO GUION DOS (12 01 001 000 001 331 0507 21-0101-0001- 0101 01 21-0101-0001-0-0-2) b) DOCE CERO UNO CERO CERO UNO CERO CERO CERO CERO CERO UNO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE TREINTA Y UNO GUION TREINTA Y UNO CERO UNO GUION CERO CERO CERO DOS TREINTA Y UNO CERO UNO CERO UNO TREINTA Y UNO GUION TREINTA Y UNO CERO UNO GUION CERO CERO CERO DOS GUION CERO GUION CERO GUION DOS (12 01 001 000 001 331 0507 31-3101-0002 3101 01 31-3101-0002-0-0-2) c) DOCE CERO UNO CERO CERO UNO CERO CERO CERO CERO CERO UNO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE TREINTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO CUATRO CERO CIENTO UNO CERO UNO TREINTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO CUATRO GUION QUINIENTOS SETENTA Y UNO GUION UNO GUION DOS (12 01 001 000 001 331 050731-0101-0004 0101 01 31-0101-0004-571-1-2)** y constancias de Disponibilidad presupuestaria a) **DOCE CERO UNO CERO CERO UNO CERO CERO CERO CERO CERO UNO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE**



TRABAJANDO POR MI GENTE

CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO
AGUA POTABLE, PISO DE CONTENCIÓN,
ALBOS, IMPERMEABILIZACIÓN,
REPOZICIÓN DE PAVIMENTOS,
PAVIMENTOS, MOVIMIENTO DE TIERRA,
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
7877-3344 / 9444-8842



VEINTIUNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO CERO UNO CERO CIENTO UNO UNO (12 01 001 000 001 331 0507 21-0101-0001 0101 1) b) DOCE CERO UNO CERO CERO UNO CERO CERO CERO CERO CERO CERO UNO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE TREINTA Y UNO GUION TREINTA Y UNO CERO UNO GUION CERO CERO CERO DOS TREINTA Y UNO UNO (12 01 001 000 001 331 0507 31-3101-0002 3101 1) c) DOCE CERO UNO CERO CERO UNO CERO CERO CERO CERO CERO CERO UNO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE TREINTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO CUATRO CERO CIENTO UNO UNO (12 01 001 000 001 331 0507 31-0101-0004 0101 1) del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla, del presente ejercicio fiscal y si por alguna causa no se ha pagado en el presente ejercicio fiscal, bastará una resolución de la Municipalidad donde se indique que la partida presupuestaria del año que corresponda, será la que sustituya a la presente partida presupuestaria. Por otra parte, ambos otorgantes declaramos haber tenido a la vista de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), la cual garantiza que existe crédito o asignación presupuestaria que cubre el monto del presente contrato. La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), pasan a ser parte integral del presente contrato, no releva o sustituye la voluntad de los otorgantes, en consecuencia, no limita los derechos y obligaciones de los contratantes plasmados en el presente contrato y demás leyes aplicables cuyo aporte en su totalidad será otorgado por la Municipalidad de La Gomera, con fondos propios municipales, que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, cuyo monto en su totalidad será pagado al constructor de forma tripartita; Gobierno Central a través de Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) del Departamento de Escuintla, aportará la cantidad de **un millón trescientos noventa mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.1,390,750.00)**, el aporte financiero de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, es de mil quetzales (Q.1,000.00) y la comunidad aportara la cantidad de quinientos quetzales con cero centavos (Q.500.00). La forma



TRABAJANDO POR MI GENTE

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR
C.S.B.
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

de pago será la siguiente: **a)** Un primer aporte en calidad de anticipo equivalente al veinte por ciento (20%), sobre el valor total de la obra, el cual se efectuara dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación en el portal de GUATECOMPRAS del acuerdo de aprobación del presente contrato administrativo de obra, debiendo el constructor dentro de este plazo constituir previamente la garantía establecida en el artículo cincuenta y uno (51), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en todo caso el anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por El Constructor y solicitado por la Dirección Municipal de Planificación y la aprobación de la autoridad administrativa superior de La Municipalidad. La Municipalidad se compromete hacer pagos parciales, conforme la estimación para pagos regulado en el artículo cincuenta y nueve (59), de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículo cincuenta y dos (52) de su reglamento, **b)** En cada pago que La Municipalidad realice al constructor, este debe emitir la factura correspondiente y adjuntar el informe sobre el avance físico de la obra, **c)** La Municipalidad debe efectuar el pago total por liquidación dentro del plazo de noventa (90) días contados desde el momento que la obra se tenga por bien recibida y a su entera satisfacción y conformidad, siempre que se encuentren plenamente constituidas a su favor las fianzas que más adelante se detallan. **d)** El constructor al ejecutar el proyecto debe contar con LA BITACORA, autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** **a)** El Constructor se obliga a ejecutar todos los trabajos descritos en el presente contrato; **b)** El Constructor, deberá aportar todo el equipo, insumos, materiales, personal y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados. **c)** El Constructor se obliga a colocar un rotulo de identificación en el que indique nombre de la obra, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Entidad de Inversión Pública responsable, costo de la obra y tiempo estimado de ejecución. **d)** el constructor se obliga a cumplir con el artículo 89. Del decreto 36-2024 del congreso de la república Ley del presupuesto de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, vigente para el año dos mil veinticinco, que literalmente dice; agregar una cláusula en los contratos de obras, que obligue a las empresas contratadas a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital, para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas. Las empresas contratadas quedan obligadas a solicitar la publicación en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de las obras, el cual será obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00) y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente. **e)** El Constructor se



TRABAJANDO POR MI GENTE

obliga cumplir con los compromisos ambientales generales y los compromisos de la etapa de construcción que le correspondan. SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL: El plazo del presente contrato administrativo de obra es de sesenta días (60) los cuales serán contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente contrato Administrativo de obra, tomando en consideración el respectivo plazo para la Garantía (Fianza) de Cumplimiento de contrato y garantía (fianza) de anticipo. El plazo contractual del presente contrato podrá ser ampliado o prorrogado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha de su aprobación y terminará hasta la fecha del otorgamiento de los finiquitos recíprocos. **OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **El Constructor** debe cumplir con: **a)** El otorgamiento de la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato como lo indica el Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su Reglamento, establece que la vigencia de la presente garantía (fianza) será hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra. **b)** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo **El Constructor** deberá presentar la **GARANTÍA DE ANTICIPO**, la que deberá cumplir el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado **c)** **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA** la que deberá ser extendida por un valor de quince por ciento (15%) del valor original del contrato previo a la recepción de la obra, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado y la **d)** **FIANZA DE SALDOS DEUDORES** por un valor de cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato, como lo prescribe el Artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta garantía debe otorgarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito después de la recepción de la obra. Todas las Garantías (Fianzas) deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala, a favor de **MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA**. La autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la

CONSTRUCCION SAN PEDRO MARINO
AGUA POTABLE, PUZOS DE CONTENCION,
APOQUINADO, EPIDEMIOLOGIA, INSTALACIONES
ESPORTIVAS, PUZOS, SERVICIOS, SERVICIOS,
MANTENIMIENTO DE TIERRA,
7887-5841 / 804-4441



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



TRABAJANDO POR MI GENTE

CONSTRUCCION SAN BERNABINO
AGUA POTABLE, SERVICIO DE CONSTRUCCION
Y OBRAS DE REPARACION, RECONSTRUCCION
DEPORTIVAS, PUERTOS, BARRIOCAL, BARRIOCAL
MOVIMIENTOS, MOVIMIENTOS DE TIERRA,
MATERIALES DE CONSTRUCCION
TEL: 3164 / 144-1442

C.S.B.

póliza posee las facultades y competencias respectivas; Para la presente clausula será aplicable lo que corresponda según la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, así como la legislación correspondiente para la respectiva ejecución de estas. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y se tiene por incorporado el expediente completo que sirvió de base para faccionar el mismo, que incluye los planos, especificaciones técnicas y especificaciones generales, así como toda la documentación que se produzca hasta la terminación de este contrato administrativo de obra; así mismo la **Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-** y **Constancia de Disponibilidad Financiera -CDF-** emitida por la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** a) **El Constructor** desarrollará sus actividades de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento, b) **El Constructor** deberá permitir en cualquier momento que los funcionarios que designe **La Municipalidad** inspeccionen la ejecución del proyecto y demás actividades; y, c) Aprobada la liquidación **El Constructor** y **La Municipalidad** tenemos la obligación de otorgarnos finiquitos recíprocos que nos liberen de las obligaciones contractuales, los cuales serán gestionados por medio del supervisor de obra.

DECIMA PRIMERA: SANCIONES: Si **El Constructor** no cumple con la respectiva ejecución del proyecto satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este contrato administrativo de obra y lo aceptado en las Bases de Cotización deberá pagar en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, una suma equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente por cada día de atraso en que incurra **El Constructor** desde la fecha de terminación pactada salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por **La Municipalidad**. Las sanciones que se establecen en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento deberán ser impuestas sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que procedan. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES: AI CONSTRUCTOR** le queda prohibido a) Ceder, vender, traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato administrativo de obra, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato administrativo de obra; b)



TRABAJANDO POR MI GENTE

CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO
AGUA POTABLE, PUERTOS DE CONSTRUCCIÓN,
ASQUEMADO, EMPERADO, INSTALACIONES
DEPORTIVAS, PISCINAS, BARRIO, BARRIO,
PANTANOS, RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
PANTANOS, RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
7037-1304 / 4181-8842



Realizar variaciones en cantidades contratadas sin autorización por parte de **La Municipalidad**;

y, c) Alterar la calidad de los suministros, materiales y/o equipo que serán utilizados para la ejecución del proyecto. **DÉCIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES:** a) Los informes y documentos que se originen de este contrato administrativo de obra serán propiedad exclusiva de **La Municipalidad**, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia corresponden a **La Municipalidad**; b) **El Constructor** deberá contratar por su cuenta y bajo su responsabilidad el personal calificado, sujetándose a las Leyes de Guatemala que rigen la materia, siendo por su cuenta exclusiva el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de las Leyes y Reglamentos de Trabajo, Previsión Social y Seguridad Social. En caso que el personal muestre negligencia o ineptitud en el cumplimiento de sus obligaciones, deberán ser reemplazados inmediatamente, si así lo solicita **La Municipalidad**; c) **El Constructor** deberá cubrir los gastos de los materiales a utilizarse para la ejecución del proyecto, así como combustible, maquinaria, equipo, suministros y mano de obra; d) **El Constructor** es responsable del pago de los daños y perjuicios contra terceros, que pudiesen ser provocados durante la ejecución de la obra, por empleados, personas o maquinaria a su cargo; e) **El Constructor** deberá proveer el equipo que considere necesario para la seguridad física de su personal y personas que visiten la obra; f) Cualquier cambio que sea realizado en campo durante la ejecución del proyecto, será consultado con el supervisor nombrado, quien debe de autorizar si es factible o no; g) Al finalizar el proyecto **El Constructor** entregará a **La Municipalidad** un juego de planos actualizado de lo ejecutado. Este juego de planos será presentado en copia impresa y digital; h) Para recibir el proyecto **El Constructor** deberá entregar el lugar de trabajo completamente limpio; i) Se realizará un recorrido previo a la entrega de la obra con personal de la Dirección Municipal de Planificación, donde se verificará la obra finalizada los planos finales; j) El supervisor nombrado por parte de **La Municipalidad** será responsable de verificar que se cumpla con lo solicitado en los incisos g), h) e i) previa recepción; k) **El Constructor** queda obligado a ejecutar el proyecto tomando en consideración el ANÁLISIS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (AGRIP), características de suelo, normas vigentes aplicables de Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED), y



TRABAJANDO POR MI GENTE

CONSTRUCTORA SAN BERNARDO
AGUA POTABLE, MARCO DE CONTENCIÓN,
ASQUEBADO, DRENAJE, INSTALACIONES
REPERITVALES, PUERTOS, SERVICIOS DEBARRER
PAVIMENTOS, MANTENIMIENTO DE OBRAS
TEL: 788-3318 / 4591-8882



otras normas que se deban considerar para la ejecución de Obras Públicas, así como el supervisor deberá verificar que se cumpla con toda la normativa pertinente para la ejecución de la presente obra; e, l) **El Constructor** está obligado a dar cumplimiento a cualquier otra obligación que no sea consignada en el presente contrato administrativo de obra y que conste en las respectivas bases de cotización y/o documentos adjuntos al evento en el respectivo Portal de GUAATECOMPRAS, así como dar cumplimiento a cualquier norma vigente, relativa al tema de construcción. **DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato administrativo de obra, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales así como cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, cualquier modificación sobre renglones de trabajo y ejecución al presente contrato administrativo de obra acordada entre ambas partes, deberá ser presentada por parte del supervisor nombrado para el efecto, ante la autoridad superior para su respectiva autorización, el plazo contractual para la terminación de la obra, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al Constructor, La **Municipalidad** por medio de la Dirección Municipal de Planificación evaluará la solicitud de **El Constructor**, técnicamente, realizando una inspección ocular, luego de lo cual emitirá dictamen señalando si ha lugar o no a la prórroga solicitada. **DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **El Constructor** bajo juramento prestado de conformidad con el **CÓDIGO PENAL** y Leyes Correspondientes, de decir la verdad y enterado de lo concerniente al delito de perjurio, declaro que mi empresa mercantil y en lo personal no somos deudores morosos del Estado ni de las instituciones a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, que no nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: INFORMES:** Como **El Constructor** me obligo a rendir informes parciales de mi gestión cuando se me requiera por **La Municipalidad** y un informe final en donde se indique el producto o resultado de los trabajos realizados para la ejecución del proyecto, los cuales serán evaluados por el funcionario que **La Municipalidad** designe. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **El**





TRABAJANDO POR MI GENTE

CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO
AGUA POTABLE, SERVICIO DE COLECCIÓN,
APOYANDO, OPERANDO, INSTALACIONES
SEPTICAS, PUERTOS, BARRILES, BARRILES,
PAVIMENTOS, MOVIMIENTOS DE TIERRA,
MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION
PUNTO DE VENTA / VENTAS



Constructor manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- adscrito al Ministerio de Finanzas Publica y en el sistema de GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA OCTAVA: SUJECIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** El **Constructor** me someto expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado con este contrato administrativo de obra. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato administrativo de obra, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto, yo El **Constructor** renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales de justicia que decida La Municipalidad, dando por válidas las notificaciones, citaciones, requerimiento o emplazamientos que se me hagan en el lugar que señale con anterioridad en este contrato.

DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES ESPECIALES; CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO A-144-2006 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN: Yo El **Constructor** me sujeto a las siguientes disposiciones: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la "Contraloría General de Cuentas", proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los Auditores Gubernamentales requieran; y, b). Para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria especifica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de esta y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La **Municipalidad**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato administrativo de obra, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia o



TRABAJANDO POR MI GENTE

CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO
AGUA POTABLE, SERVICIO DE COLECCIÓN,
ADQUISICIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIONES
DE SISTEMAS PÚBlicos, REPARACIÓN DE TUBERÍA,
PAVIMENTOS, INCORPORACIÓN EN TUBERÍA,
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
7878-3244 / 7844-8842



retraso de **El Constructor** en la prestación de lo contratado o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por la ejecución del proyecto, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **El Constructor**; **d)** En caso se descubriera falsedad en la declaración jurada, relacionada en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA:** de este contrato administrativo de obra; **e)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso en ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; **f)** Tanto **La Municipalidad** como **El Constructor** podremos por mutuo consentimiento dar por terminado el presente contrato administrativo de obra, a su conveniencia, dándose el aviso correspondiente con diez (10) días de anticipación, y **El Constructor** tendrá derecho al pago correspondiente a este período, siempre que la ejecución del proyecto haya sido prestada a entera satisfacción de **La Municipalidad**; y, **g)** La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato administrativo de obra en cualquier momento por convenir a sus intereses. Cuando **El Constructor** incurriera en cualquiera de las causas previstas en los incisos **a), b) y c)** de la presente cláusula, **La Municipalidad** dictará oficio señalando el plazo de diez (10) días para que **El Constructor**, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado **La Municipalidad** resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato administrativo de obra, o en caso así procede dando por desvanecido el cargo formulado. **VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** Yo **El Constructor** estoy obligado al pago de los impuestos que establecen las leyes respectivas para la ejecución de la obra. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato administrativo de obra surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Alcaldía. **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, **La Municipalidad** y **El Constructor** aceptamos el presente contrato administrativo de obra el cual está contenido en trece (13) hojas impresas únicamente en su lado anverso, todas membretadas de **La Municipalidad**. Leído lo



TRABAJANDO POR MI GENTE

escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en hojas de papel bond membretado tamaño oficio de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, impresas en un solo lado. *Testado: CERO, omitase,*



[Handwritten signature]
HECTOR HUGO CARDONA MORALES
ALCALDE MUNICIPAL



108470
INGENIERO



108471
INGENIERO



056342
INGENIERO



154948
INGENIERO



[Handwritten signature]

MARTIN AJÚ MUCIA

CONTRATISTA



CONSTRUCCION SAN BERNABE
AGENCIA POTABILIZADORA, PUNTALES DE CONSTRUCCION,
ASOCIACIONES, EMPERAS, REPARACIONES,
DEPORTIVAS, PUESTOS, SERVICIOS, REDES,
PAVIMENTOS, MOVIMIENTOS DE TIERRA,
MATERIALES DE CONSTRUCCION
7810-1148 / 5146-4842

En el municipio de La Gomera, del departamento de Escuintla, El día viernes veinticuatro del mes de enero de dos mil veinticinco, como Notario DOY FE: que las firmas que anteceden, son Auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por sus signatarios I) **HECTOR HUGO CARDONA MORALES**, quien se identifica con código único de identificación un mil setecientos veintinueve cero tres mil seiscientos ochenta y ocho cero quinientos siete (1729 03688 0507), extendido por el Registro Nacional de las Personas —RENAP- de la República de Guatemala; II) **MARTIN AJÚ MUCIA** quien se identifica con Documento Personal Único de Identificación, numero: un mil seiscientos setenta y cinco espacio ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco espacio cero cuatrocientos siete, (1675 84375 0407), extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quienes



TRABAJANDO POR MI GENTE

firman una en calidad de Representantes legal de la Municipalidad de la Gomera, y propietario de la empresa mercantil "CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO", Quienes firman nuevamente la presente Acta Notarial de Legalización de Firmas. La cual calza el Contrato de Licitación numero cero cero dos guion dos mil veinticinco (002-2025) denominado: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO COLOMBIA, LA GOMERA, ESCUINTLA". *Testa.do: CERO omíase.*

HECTOR HUGO CARDONA MORALES

ALCALDE MUNIICPAL

MARTIN AJÚ MUCIA

CONTRATRISTA

ANTE MÍ:

LICENCIADA
Nineth Zurama Velásquez Jiménez
ABOGADA Y NOTARIA





AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1996 y 17 de febrero de 1997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7086736

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	MARTIN AJÚ MUCIA COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN NÚMERO CERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (02-2025) de fecha 24/01/2025
OBJETO DE CONTRATO:	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO COLOMBIA, LA GOMERA ESCUINTLA
VIGENCIA DE LA FIANZA:	60 Día(s) contados a partir del 24/01/2025 hasta 24/03/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 00/100 (Q. 139,225.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 24 de enero del 2025

Seguros G&T, S.A.

Christian Nöck
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1977

SEGUROS  G&T

FO-GT-FI-003 VERSIÓN 02



Guatemala, 24 de enero del 2025

Señores:

MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7086736

- Asegurado (Fiado): MARTIN AJÚ MUCIA COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO

- Fecha de Emisión de la póliza: 24 de enero del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10310906 - 5149114

